

tro Bien, ni de la manifestacion del Myfterio de la Santissima Trinidad, no se colige bastantemente la Institucion deste Sacramento; pero de la autoridad de los Santos Padres, que afirman, que con aquel Bautismo fueron santificadas, y consagradas las aguas *in lavacrum nostrorum peccatorum*. Y de aquel *sine modo*, en que indico, que al instante el mismo Christo bautizaria a San Juan, y del averse abierto entonces los Cielos, se colige bastantemente; y principalmente constando, como consta del Evangelio, que poco despues bautizaban los Discipulos de Christo, no con el Bautismo de San Juan, sino con el Bautismo de Christo: porque como estos no eran instituidores del Bautismo, sino Ministros, era necesario que la institucion deste Sacramento antecediese al ministerio dellos, pues el Ministro no puede administrar el Sacramento, si el instituidor no le huviere dado los Ritos del: y por otra parte, no se descubre otro tiempo en que dicha institucion se aya hecho: Ergo, &c.

31 Y que los Discipulos de Christo bautizasen poco despues, no con el Bautismo de San Juan, sino con el Bautismo de Christo, se prueba manifestamente: Lo vno, porque si los Discipulos de Christo bautizaran con el Bautismo de San Juan, y no con el de Christo, no huviera causa alguna, porque los Discipulos de San Juan se indignassen de esto, Ioan. 3. vers. 26. *Rabbi, qui erat tecum trans Iordmem, tui tu testimonium perhibuisti, ecce hic baptizat, & omnes veniunt ad eum*. Et cap. 4. vers. 2. *Quamquam Iesus non baptizaret, sed Discipuli eius*; antes bien debieran estimar, y alegrarse, de que Christo, y sus Discipulos aprobasen el Bautismo de su Maestro San Juan: Ergo, &c.

32 Lo otro, porque asi se manifiesta de la respuesta del mismo San Juan, dict. cap. 3. a vers. 27. donde claramente manifiesta, y testifica, *Christum maiorem se esse, de Celo venisse, & super omnes esse*. Y de lo que avia dicho el mismo San Juan, cap. 1. vers. 26. conviene a saber, *se baptizare in aqua*; pero Christo, *Baptizare in Spiritu Sancto*; que cosa mas clara: Ergo, &c.

33 Lo otro, porque *alias* no se diria, que Christo bautizava por medio de sus Discipulos, sino antes que Juan bautizava por medio dellos, si bautizassen con su Bautismo: y lo otro, porque ni consta que bautizassen con otro Bautismo que el de Christo; ni esto era conveniente a Christo, ni a sus Discipulos: Ergo, &c.

Preguntarás lo 2. *En que se diferenciava el Bautismo de San Juan del de Christo?*

34 Respondo brevemente, que se diferenciava en muchas cosas: Lo 1. porque el Bautismo de San Juan no tenia la misma fuerza, y virtud que el de Christo; como lo define el Tridentino, *sess. 7. canon 1. de Baptismo*.

35 Lo 2. porque el Bautismo de San Juan no fue Sacramento, principalmente de la Nueva Ley, porque no fue instituido para santificar los hombres, sino solo para disponerlos, y prepararlos para

el Bautismo de Christo: por lo qual, los bautizados, por San Juan debian recibir despues el Bautismo de Christo; como consta del cap. 19. de los Actos de los Apostoles, y de aquello del cap. 2. vers. 38. *concedem Act. Apost. Baptizetur unusquisque vestrum in nomine Iesu Christi in remissionem peccatorum vestrorum*; y lo tienen comunmente los Santos Padres. A que se añade ser muy creible, que algunos de los Apostoles fueron bautizados por San Juan, especialmente San Andrés, que avia sido su Discipulo; y con todo esto, todos los Apostoles fueron despues bautizados con el Bautismo de Christo; como lo dice San Agustín, en la Epistola 108. a Seleuciano.

36 Lo 3. porque el Bautismo de San Juan no tuvo fuerza de santificar los hombres *ex opere operato*, sino solo como obra meritoria, *& ex opere operantis*; y asi solo se daba a los adultos, los quales meritoriamente se disponian por el Bautismo de San Juan para el Bautismo de Christo; y por esto propriamente se llamava Bautismo de agua, segun aquello de San Lucas, cap. 3. *Ego quidem aqua baptizo vos: veniet autem fortior me, & ipse vos baptizabit in Spiritu Sancto, & igne*.

37 Lo 4. porque ni aun se daba a todos los adultos el Bautismo de San Juan, sino solo a los adultos, que tenian esperanza que avia de venir el Mesias.

38 Lo 5. que se infiere de lo dicho: Porque el Bautismo de Christo imprimia caracter indeleble en el alma; lo qual no puede hazer el Bautismo de San Juan.

39 Lo 6. porque el Bautismo de Christo, no solo le ministrò Christo por sí, y por sus Apostoles, sino que por qualquiera otros se puede administrar; pero el Bautismo de San Juan, solo podia ministrarle el mismo Juan, porque el solo fue embiado para que bautizasse con el tal Bautismo; segun aquello del mismo San Juan, cap. 1. vers. 33. *Qui misit me baptizare in aqua*.

40 Lo 7. porque el Bautismo de San Juan no fue necesario para la salud, *necessitate medij*, y quizas *ni necessitate precepti*, sino solo de consejo, Marci, cap. 1. Pero el Bautismo de Christo fue necesario a todos los hombres para la salud. Por lo qual fue propuesto a todo el universo mundo, segun aquello del capitulo ultimo de San Mateo, vers. 19. *Enites docete omnes gentes, baptizantes eos*; pero el Bautismo de San Juan era solo para el Pueblo Judaico.

41 Y lo 8. porque el Bautismo de Christo se confiere con invocacion de la Santissima Trinidad, pero el de Juan no se confiere con la tal forma, porque no contenia expresa profesion de la Ley Evangelica.

42 De lo dicho se sigue, que los dichos Bautismos difieren, no solo en su institucion, sino tambien por razon de la forma, por razon de los efectos, por razon de la suficiencia, o insuficiencia, por razon del ministerio, y por razon de la necesidad, como consta de lo dicho, y prueba bien Layman

lib. 4. *trad. 2. cap. 5. §. Queres*, por todo el.

Preguntarás lo 3. *Si San Juan usò de alguna forma en su Bautismo? Y de qual? Y hasta quando durò dicho Bautismo?* Niegano, Soto, Gabriel, y Durando, en quanto a la primera pregunta.

43 Respondo *tamen*, que San Juan usò de forma determinada, como lo tienen, Santo Tomàs, *part. 3. quest. 38. art. 6. ad 5.* Cayetano, y San Buenaventura; y que la forma era esta: *Ego te baptizo in nomine Christi venturi*. Y a lo 3. respondo: que dicho Bautismo tuvo fin quando fue degollado S. Juan.

## CAPITULO III.

## De la materia remota del Sacramento del Bautismo.

Preguntarás lo 1. *Qual sea la materia remota del Sacramento del Bautismo?*

1 Supongo lo 1. que en los Sacramentos que consisten en vfo, se pueden, y suelen distinguir dos materias, vna remota, y otra proxima: la remota, es el elemento de que se usa en la confeccion del Sacramento; y la proxima, es el vfo del tal elemento, que es necesario para hazer el tal Sacramento. En este capitulo trataremos de la materia remota del Bautismo, y en el siguiente trataremos de su proxima materia.

2 Supongo lo 2. que en lo tocante a este punto ha auido muchos errores: porque vnos Hereges negaron, que el agua sensible sea materia necesaria del Bautismo: otros Hereges dicen, que la materia del Bautismo es el fuego; y otros dicen, que lo es la sangre lacada del proprio cuerpo con azotes, y por esto a los seguidores desta heregia les llaman los DD. los Flagelantes. Acerca de lo qual se vea Suarez, *disp. 20. sect. 1.* Esto supuesto.

3 Respondo: que la materia remota deste Sacramento es el agua sensible elemental, y verdadera. Esta conclusion es de Fè, y se prueba: Lo 1. porque asi està definido en el Concilio Lateranense, *in cap. Firmiter, de Sum. Trinit.* En el Concilio Florentino, *in Decreto Eugenij.* Y en el Tridentino, *sess. 7. can. 2. de Baptismo*, donde se define lo dicho como de Fè, *sub anathemate*: Ergo &c.

4 Lo 2. porque asi consta claramente de la Sagrada Escritura en muchos lugares; conviene a saber, de aquello de San Juan, cap. 3. vers. 5. *Nisi quis renatus fuerit ex aqua, & Spiritu Sancto, &c.* de aquello de los Hechos de los Apostoles, cap. 8. vers. 36. *Ecce aqua, quid prohibet me baptizari?* Y de aquello de la Epistola a los de Epheso, cap. 5. vers. 26. *Mundans eam lavacro aque.* De donde San Pablo 1. *Corinth. cap. 10. vers. 2.* compara el Bautismo al Mar Bermejo; y San Pedro, en la Epistola 1. cap. 3. vers. 21. le compara al diluvio; *Sed sic est, que eo ipso que la Sagrada Escritura diga, que la materia deste Sacramento es el agua, se debe entender de la agua propria, y no metaphorica, y por coniguiente de la natural, porque es la comun, vul-*

gar, y vñal: pues segun regla de San Agustín, segun guido de todos, las palabras de la Sagrada Escritura se han de entender en sentido proprio, y segun el vfo comun, y vulgar, sino es que aya alguna cosa que nos necesite, y precise a interpretarias metaphoricamente: *alias* ninguna cosa pudieramos tener firme, y estable de la Sagrada Escritura: Ergo, &c.

5 Lo 3. porque lo mismo consta del Derecho Canonico, cap. *Non ut appoveres*, donde los DD. de *Baptismo. & cap. 1. de consecrat.* de la tradicion, y vfo perpetuo de la Iglesia, y de la autoridad de los Santos Padres, y de todos los DD. Catolicos. Y la razon porque Christo nuestro bien quito instituir por materia necesaria la dicha, es: lo vno, porque el agua natural es comunissima, y facilissima de hallar en todas partes, qual convenia que lo fuesse, para que con facilidad se pudiese administrar este Sacramento tan necesario a todos; y lo otro, porque dicho simbolo es aptissimo para significar, y darnos a entender la mundicia interior del anima, que se causa por el bautismo, ergo, &c. Veale Suarez, *ubi supra, conclus. 1.* por toda ella.

6 Ni obitan aquellas palabras de San Lucas, cap. 17. y de San Mateo, cap. 3. *Ipse vos baptizabit in Spiritu Sancto, & igne*; con las quales parece que se prueba ser el fuego la materia del bautismo.

7 No obsta digo; porque como bien Maldonado, *in c. 3. Matth.* donde por aquel *& igne* entiende al mismo Espiritu Santo, para dar a entender, que el bautismo bautizava *in aqua sola*, que solo labava el cuerpo; pero Christo N. bien no bautizava *in aqua sola*; id est, que solo labasse el cuerpo, sino que penetrasse al alma, infundiendola la gracia del Espiritu Santo, con la qual, como con vn Divino fuego, se purgasse de sus pecados, y se inflamasse en el amor de Dios; como bien Meracio, *disp. 2. sect. 1.* y otros. Veanse otras muchas exposiciones de la dicha particula *& igne*, en el sobredicho Suarez, *§. Exponitur.* Y veale tambien en el *§. Ex his.*

8 De lo dicho se sigue lo 1. que es verdadera materia del bautismo qualquiera agua verdadera de qualquiera genero que sea; *id est*, ora sea del mar, rios, lagunas, pozos, fuentes, baños, aunque vengan por minerales de piedra azufre; y la llovediza; y aunque la tal esté tambien fria, caliente, o con algun color: como lo tiene, con S. Tomàs, Soto, Victoria, Nuño, Coninch, Valencia, Suarez, Enriquez, Reginaldo, Toledo, Vivaldo, Rodriguez, Poilevino, Grafsis, Chamerota, Ledesma, y otros comunmente, Bonacina, *disp. 2. quest. 2. punct. 3. num. 5.* Y la razon es; porque qualquiera de las dichas es verdadera agua: y aquella mutacion accidental de estar fria, caliente, &c. no le obsta al valor del Sacramento, pues estos accidentes no obstan a su verdad, ni la quitan el ser agua natural: Ergo, &c.

9 Y lo mismo digo del agua que proviene de la nieve, yelos, rocío, granizo, &c. despues de detrecidos, y de la que proviene de la sal despues de

resuelta: porque la sal se haze del agua del mar, fuentes, ó pozos salados, y solo difiere accidentalmente del agua natural; como lo tiene, con Santo Tomás, Reginaldo, Pollevino, Coninch, y otros, dicho Bonacina, num. 4. Y lo mismo dizen del agua, que con artificio se separó del vino, ó otro licor, con que estava mezclada: porque esta es agua natural, como se supone: Ergo, &c.

10 Siguele lo 2. que no son materia deste Sacramento el sudor, la leche, orina, lagrimas, ni la saliva; como consta, *extext. in cap. Non ut apponeret.* Y allí los DD. de *Baptismo*, donde el Sumo Pontífice Inocencio III. aviendo se preguntado: *Vtrum parvuli sint pro Christianis habendi, quos in articulo mortis constitutos, propter aque penuriam, & absentiam Sacerdotis, aliquorum simpliciter in caput, & pectus, ac inter scapulas pro Baptismo salive conspersione induit.* Respondió, que los tales no avian quedado bautizados, *ibi: Dubitare non debes, illos verum non habere Baptismum; Ergo, &c.*

11 También inferen comunmente los DD. que no es materia deste Sacramento el agua que destilan las vides, ni el agua rosada, ni la que se saca de otras yerbas, y flores; como son las aguas de olores, que se sacan de simples por alambiques: ni la cerveza, aloja, ni otros licores, que se ordenan para beber: porque ni se juzgan, ni son agua natural, ó elemental: y lo mismo dizen de la legia, caldo de carne, y semejantes; pero yo tengo por probable, que lo dicho, aunque no es materia cierta del Bautismo, es materia dudosa del. Por lo qual:

Preguntarás lo 2. *Si en caso de necesidad se podrá, y aun deberá bautizar sub conditione con agua rosada, con zumo de yerbas, con caldo de carne, ó pescado, con legia, con cerveza, con yelo, rocio, ó nieve por derretir?*

12 Respondo afirmativamente. Así lo tienen muchos Teólogos Moribitas, apud Dianam, part. 3. tract. 4. ref. 5. part. 5. tract. 3. ref. 1. 2. y 3. y part. 6. tract. 7. ref. 18. Remigio, tract. 5. cap. 2. pag. de la 4. edición 256. Egidio, de *Baptismo*. quest. 66. dub. 1. art. 4. num. 24. y otros.

13 Y se prueba: Lo vno, porque no es cierto que los dichos humores difieran en especie del agua natural: luego por lo menos son materia dudosa del Sacramento, y así no se vá à perder con el tal Bautismo sino à hazer quizás que aquella alma consiga su salvacion, la qual no puede conseguir en aquella ocasion por otro medio, como suponemos: Ergo, &c.

14 Lo otro, à *paritate rationis*: porque si huviesse algun remedio, que con la mesma contingencia huviesse de aprovechar à la salud del cuerpo, de que *alías* no huviesse esperança; estaria el Medico obligado debaxo de pecado mortal à aplicarlele: Ergo, &c.

15 Lo otro: porque aunque es regla general, que siempre que se hallare materia cierta, debe vsar della el Ministro del Bautismo; pero tambien lo es, que en caso de necesidad debe vsar de qualquiera

materia, por dudosa que sea i pues será sin duda mas grato à Dios bautizar con materia incierta, que dexar totalmente de bautizar; pues podrá suceder, que la materia sea suficiente, y el Bautismo valido, y por esta causa se salve el tal bautizado; como bien, con Enriquez, Reginaldo, Sa, Balleo, y comunmente otros, Machado, lib. 3. part. 1. tract. 2. doc. 2. num. 6. Ergo, &c.

16 Y lo otro, en quanto à la nieve, yelos, &c. porque aunque estos no se ayan derretido antes en las manos del Ministro, bastará que en la mesma aplicacion se resuelvan en el cuerpo, del que ha de ser bautizado, por ser opinion probable de muchos, que la materia proxima consiste en la ablucion, no en quanto activa, sino en quanto pasiva. Veanse Diana, part. 5. tract. 3. ref. 5. *Verum non desunt.* DD. y Delgadillo, de *Bapt.* cap. 2. dub. 4. por todo el. Pero desto trataremos en el capitulo siguiente, qualis. 2.

17 El modo, pues, de administrar el Bautismo en caso de extrema necesidad con dichas materias dubias, es este: *Si aqua, qua p̄tor: est materia Baptismi sufficiens, ego te baptizo: si non est, non te baptizo.* Con la qual condicion (aunque sea mente concepta, de qua infra cap. ) se evita el peligro de cometer sacrilegio.

18 Añado: que si el tal bautizado con materia dubia sobreviviere, deberá ser rebautizado despues, en aviendo materia cierta, debaxo desta condicion: *Si non est baptizatus; como lo tiene, con Soto, Coninch, Reginaldo, Nuño, y la comun de DD. Bonacina, ubi supra, num. 10.* Y la razon es, porque ay justa, y suficiente causa para la dicha condicionada reiteracion del Bautismo: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Que pecado será vsar de agua, aunque sea natural, impura, turbia, ó hedionda?*

19 Respondo, que vsar de la dicha agua sin necesidad, será grave pecado mortal de sacrilegio. Así lo tiene con muchos, dicho Bonacina num. 7. Y la razon es, porque aunque la tal agua sea materia cierta deste Sacramento, es con todo esto agena del v̄o de la Iglesia, y contra la reverencia que es debida al Sacramento: Ergo, &c.

20 Añado: que aunque no es necesario *necessitate Sacramenti* el que el agua esté bendita, porque esto solo sirve para excitar la reverencia del Sacramento; con todo esto el vsar de otra agua fuera de la Bendita, que se guarda en la Fuente Baptismal para este efecto, será pecado mortal, como se colige bastantemente, *ex Clement. mica, de Baptismo.* En caso empero de virgente necesidad, será licito el v̄o de qualquiera agua; como con Coninch, Reginaldo, Pollevino, Enriquez, y otros, lo tiene dicho Bonacina, num. 8.

(c):



## CAPITULO IV.

De la materia proxima del Bautismo.

Preguntarás lo 1. *Qual sea la materia proxima de el Sacramento del Bautismo?*

1 Respondo, que es la misma ablucion; la qual consiste en que el agua real, y verdaderamente toque el cuerpo del que ha de ser bautizado. Es comun de los DD. y se prueba de aquellas palabras de San Marcos, cap. vltim. *Baptizantes eos in nomine Patris, &c.* y de aquellas de la forma baptismal: *Ego te baptizo;* esto es, *ablucio.* De donde San Agustin, tract. 80. in loan. exclama diciendo, que *Est tanta virtus aque, ut corpus tangat, & cor abluat;* luego por el inmediato contacto del cuerpo hecho con el agua sacramental, se perficiona la ablucion; y por consiguiente la misma ablucion es la materia proxima de este Sacramento, que consiste en el v̄o de la agua determinado por la forma.

Preguntarás lo 2. *En que consista formalmente dicha ablucion? Esto es: Vnum la materia proxima del Bautismo consista en la ablucion en quanto activa? O en quanto pasiva? O en quanto activa, y pasiva simul?*

2 En esta dificultad, Soto, con Escoto, Ricardo, y otros, defiende, que consiste formalmente *in passione;* esto es, en la recepcion del agua en el cuerpo del hombre bautizado; porque el agua en quanto así recibida, se ordena à la santificacion de la anima: luego la mesma recepcion es el instrumento proximo de la santificacion; luego es la materia proxima del Sacramento. De donde concluye, que la tal ablucion consiste en pasion, y no en accion: Esta misma sentencia defiende latamente Delgadillo, cap. 2. dub. 4. por todo el.

3 La contraria sentencia tienen otros muchos, los quales dizen, que la tal ablucion consiste en accion, porque el Sacramento es accion sagrada del mismo Ministro; luego el Bautismo por parte de la materia proxima será ablucion en quanto hecha por el Ministro; luego la ablucion en quanto activa, y no en quanto pasiva, será materia de este Sacramento.

4 Respondo, que consiste formalmente en ambas cosas; porque la tal ablucion en quanto procede del Ministro con la debida intencion, es accion; y en quanto se recibe en el que ha de ser bautizado, se dice pasion; luego allí intervienen *simul* accion del Ministro abluente, y contacto pasivo del cuerpo abluto, con las quales ambas cosas, ó formalidades, se perficiona la ablucion sacramental; luego la proxima materia de este Sacramento es la ablucion, no solo *proxi passiva est,* sino tambien *proxi simul est actio Ministri baptizantis.* Ergo, &c.

5 Esto mismo parece se nos dá à entender en la forma que vsa la Iglesia Latina; pues aquel *Ego,* y aquel *baptizo,* denotan la ablucion activa; y aquel *te,* denota la pasiva; luego la materia proxima deste Sacramento es la ablucion, no so-

Tom. II.

lo *quatenus activa,* ni solo *quatenus passiva,* sino en quanto activa, y pasiva *simul,* ó en quanto las comprehende à entrambas.

6 Y se puede confirmar à paridad de la ablucion interior; porque así como la justificacion, y ablucion interior, que se significa, y haze por la exterior, incluye, y requiere ambas razones, de accion, y pasion; pues requiere infusion, y recepcion de la gracia; *sic pariformiter* de la ablucion exterior: Ergo, &c.

7 De aqui consta la respuesta à aquella cuestion, *virum* quando muchos son bautizados *simul* por vn Ministro *per asperionem,* sea vn Sacramento, ó muchos: A lo qual respondo, que son muchos; porque por vna parte ay muchas pasiones; *id est,* son muchas las recepciones del agua; y por otra, aunque la accion remota (esto es, el movimiento del brazo) sea vna; con todo esto ay *simul* muchas acciones proximas; conviene à saber, muchas asperiones, *ut procedunt à Ministro:* porque las gotas de agua que tocan à cada vno de aquellos bautizados, proceden del agente, y se reciben en dichos cuerpos; en quanto provienen del agente, se dizen acciones; y en quanto se reciben en dichos cuerpos, se dizen pasiones, ó se han à modo de pasion, aunque propria, y phisicamente no sean pasion: Ergo, &c.

Preguntarás lo 3. *Si bastará vna minima quantidad de agua, como vna gota, ó dos, para el valor del Bautismo?*

8 Resp. Que bastará qualquiera minima quantidad, aunque no sea mas que vna gota; con tal, que con movimiento sucesivo toque al cuerpo. Así lo tienen, con Enriquez, Vazquez, Gaspar Hurtado, Comitolo, Fillucio, Meracio, Ochagavia, Panormitano, y otros, Diana, part. 3. tr. 4. ref. 5. y part. 5. tr. 3. ref. 5. y nuestro Caspense, tr. 27. disp. 1. sect. 2. num. 11. Y la razon es, porque *eo ipso,* que dicha minima quantidad de agua toque el cuerpo, y se mueva *localiter* por él, basta esto para que se diga aver ablucion, y para que el hombre se diga, *ablutus, & sine aqua:* Ergo, &c.

9 De aqui dizen Comitolo, y Fillucio, citados por dicho Diana, que fue verdadero Bautismo el que confirió cierta muger à vn niño que se estava muriendo; bautizandole con la señal de la Cruz, que le hizo en la frente, con el dedo mojado en agua, y diciendo las palabras de la forma con la debida intencion.

10 Y si opusiesse que aunque toque el cuerpo dicha minima quantidad de agua, no por esto se dize *abluto* dicho sugeto. Ergo, &c.

11 Respondo, negando el antecedente, habiéndose de la ablucion sacramental; porque para esta basta el contacto sucesivo del cuerpo, ó que la tal gota se mueva *localiter* sobre el cuerpo, de el bautizado; y digo esto, porque si la tal gota quedasse *in motu* sin movimiento alguno, no se haria ablucion por ella, segun los dichos DD. aunque no falta quien diga, basta que inmediatamente toque al cuerpo la